

San José, 15 de mayo de 2013.-

En San José, a las dieciséis horas del quince de mayo del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho) y Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1. **Sentencia 2013-06638.** Expediente 09-017355-0007-CO. A las dieciséis horas. Acción de inconstitucionalidad. Junta Directiva Del Sindicato De Ingenieros Y Profesionales Del Instituto Costarricense de Electricidad Y Afines, Apoderado Judicial Del Colegio De Profesionales En Ciencias Económicas De Costa Rica, Asociación Costarricense De Ingeniería En Mantenimiento, Directora Ejecutiva Del Colegio Aprobación de Reevaluación No. 56 de los montos de las pensiones en curso de pago del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. Aprobada en el artículo 2 de la sesión 8308 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, celebrada el 16 de noviembre se declara sin lugar la acción.- La Magistrada Calzada y los Magistrados Jinesta y Ulate salvan el voto y declaran parcialmente con lugar la acción, por violación de los principios de no confiscatoriedad, intangibilidad relativa del patrimonio, reserva de ley y progresividad de los derechos sociales. En consecuencia se anula por inconstitucional el punto 3 del artículo 2 de la Sesión 8308 del 16 de diciembre de 2008, relacionado a la "Aprobación de la Reevaluación No. 56 de los montos de las pensiones en curso de pago del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte", aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el tanto y en el cuanto establece el monto máximo no proporcional de la pensión. En lo demás, declaran sin lugar la acción.
2. **Sentencia 2013-06639.** Expediente 11-015515-0007-CA. A las dieciséis horas con un minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Artículos 107, 108 Y 109 Del Reglamento Interno De Contratación Administrativa Del Instituto

Costarricense De Electricidad Y El Artículo 41 Del Decreto Ejecutivo Número 35148-minaet Que estable El Reglamento Al Título II De La Ley De Fortalecimiento. Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional la palabra automáticamente dispuesta en el ordinal 107 del Reglamento Interno de la Contratación Administrativa del Instituto Costarricense De Electricidad En lo demás se declara sin lugar la acción. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia ~~de la~~ palabra anulada en la citada norma, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y las situaciones jurídicas consolidadas. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese a la Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República y al Presidente del Instituto Costarricense de Electricidad. Los Magistrados Cruz, Castilloy Ulatesalvan el voto y declaran sin lugar la acción. Comuníquese.

A las dieciséis horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ana Virginia Calzada M.
Presidenta**